MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
NIT. 830067597- 4

CONTRATO DE SUMINISTRO N°96-8-201556-22 CELEBRADO ENTRE LA NACIÒN - LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y BIOPLAST S.A.S QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE TERAPIA RESPIRATORIA DEL HOSPITAL CENTRAL, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO 2, GRUPO 4 ITEM 11, 12 Y 16)

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.949.470** de Bogotá actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, en calidad de Director del Hospital Central de la Policía Nacional, según Orden Interna No. 141 del 21 de septiembre del 2022 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA, fundamentado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 2º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. **d)** Que el HOSPITAL CENTRAL designo un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación permanente con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional y Resolución No 0021 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN*", **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado al suministro objeto del mismo, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en el mismo. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, las cuales deben tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL CENTRAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo

No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** la forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se ejecutará el presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que a favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los insumos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.El CONTRATISTA debe cumplir el objeto del contrato, cumpliendo con el 100 % de las condiciones establecidas en el pliego PN HOCEN SA 020 2022 y en la oferta presentada.**2**.El CONTRATISTA debe obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. **3.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **4.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contrato del Hospital Central o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **5.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8.** Restituir al HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **9.** El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad, relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan. **10.** Así mismo deberá aplicar las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. **11.** Para la facturación de la entrega de insumos, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **12. El CONTRATISTA** debe garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. **13.** Estarán a cargo del **CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de insumos objeto del presente proceso (futuro contrato). Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato incluyendo los impuestos. **14.** Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 723 de 2013, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales y demás normatividad que las modifiquen o deroguen. **15.** El CONTRATISTA debe informar al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en setenta (70%) porciento, a fin de evitar sobre ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a no continuar entregando el insumo objeto del presente contrato cuando se haya ejecutado la totalidad de los recursos asignados o una vez vencido el plazo de ejecución. La ejecución del contrato por fuera del extremo contractual o sin la existencia de recursos disponibles, no será pagada por la entidad. **16.** Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la actividad del mismo, el CONTRATISTA debe informar por escrito al supervisor de contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable. **17.** El contratista acatara los lineamientos del Régimen de protección

de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL. **18.** Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del CONTRATISTA, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL:** 1) Tiene derecho a recibir los insumos atendiendo las obligaciones a cargo del contratista. 2. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL: 1.**Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. **2**. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los insumos por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el estudio previo. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.**7.**Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.**8.** Solicitar y recibir información técnica respecto a la entrega y demás obligaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Las propias de este proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los insumos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11.**El supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*" y Resolución 00021 del 08 de Marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN* " y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **12.** Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014*", Resolución 021 del 08 de Marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN*" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **13.**El supervisor del contrato publicara los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en el plazo del respectivo proceso, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015**. 14.** Entregar al **CONTRATISTA** el Modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN, en el Instructivo 009 DISAN – AGESA – 70 del 06 de marzo de 2014. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACION – POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD- HOSPITAL CENTRAL** identificada con el **NIT.** 830067597-4, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) CALIDAD DE LOS BIENES (INSUMOS):** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del mismo y un (1) año más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **c) PARÁGRAFO PRIMERO:** Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar

un (1) mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la Entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPOSICION DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del insumo dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.**b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el presente contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.**PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL HOSPITAL CENTRAL**, hará efectivo el valor de la cláusula pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL**

los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del suministro por aquel y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15. 16 y 17 de la Ley 80 de 93, debidamente establecidas y documentadas, el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** deberá presentar en el Grupo de Contratos del Hospital Central de la Policía Nacional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA **PN HOCEN SA 020 2022.** 1.) Estudio Previo, anexo y Formularios 2.) Actas. 3.) Oferta del **CONTRATISTA**. 4.) Informes de Evaluación. 5.) Subasta. 6.) Resolución de Adjudicación. 7.) contrato y demás documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: EI CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: EI CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLAUSULA**

TRIGÉSIMA TERCERA NOTIFICACIÓN- El **CONTRATISTA** acepta ser notificado conforme al Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 25 NOV 2022

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

GUSTAVO PINZON DIAZ
Representante legal **BIOPLAST S.A.S**

Proyectó: Subintendente **ERIKA VIVIANA ROJAS ROA**
Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Capitán **SAID GALLO URINA**
Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **RUBEN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA**
Jefe Área administrativa HOCEN (E)
Revisado por: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN
Teléfonos: 5804401 EXT 1037
Hocen gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	PN HOCEN No. **96-8-201556-22**
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.949.470 de Bogotá D.C.
CARGO	Director del Hospital Central de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 141 del 21 de septiembre del 2022 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: **BIOPLAST S.A.S** NIT: 830.040.574-8 Representante legal: **GUSTAVO PINZON DIAZ** Cédula de Ciudadanía: 19.476.424 MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN: BOGOTA D.C. DIRECCIÓN: CRA 92 No 64C 89 TELÉFONO: 4382224 E-MAIL: GERENCIA@BIOPLASTSA.COM
NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como poscontractual al E-MAIL relacionado en datos del contratista, de conformidad con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de selección abreviada - SUBASTA INVERSA - PN HOCEN SA 020 2022.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba, el supervisor será el **Responsable del servicio de Terapia Respiratoria** del Hospital Central de la Policía Nacional o quien haga sus veces, quien deberá ejercer las funciones de Supervisor del Contrato, el cual será nombrado por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional, previa solicitud del Jefe de Departamento Médico del Hospital Central de la Policía Nacional. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la Resolución 00090 del 2018, Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional-HOCEN*", y demás normas que regulen la materia.
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: **EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE TERAPIA RESPIRATORIA DEL HOSPITAL CENTRAL, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO 2, GRUPO 4 ITEM 11, 12 Y 16)**

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($113.926.410.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2022 conforme a los valores establecidos el Anexo No 3 VALORES, del presente contrato.
CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al contratista el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D.C., en un solo pago una vez entregados los insumos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para el pago respectivo, previa presentación de los siguientes documentos: a. Factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los insumos objeto del contrato suscrita por el supervisor del mismo. b. Alta de almacén. c. Copia del certificado de importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los insumos son de origen extranjero). d. Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago. e. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente. Los anteriores documentos deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el Contratista presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes, los pagos mensuales se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. El pago previsto se acreditará a la cuenta a favor del contratista o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada la factura y entregados los insumos por parte del contratista, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico–económico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y Resolución 021 del 08 de Marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN".*

	Nota 1: el Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y Entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte. **Nota 2:** Si el Contratista es un contribuyentes del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la Entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta. **Nota 3**: La certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda. Si los documentos en referencia son devueltos por el Hospital Central de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Entidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Hospital Central de la Policía Nacional y por consiguiente, no exime al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los insumos entregados o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El pago se hará a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO: BIOPLAST S.A.S** **BANCO**: BANCOLOMBIA S.A **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 20725969783
CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del contrato por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($269.980.848,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal **SIIF NACIÓN No.** 219322 Y **QUIPU No**. 1293 del 08 y 09 de septiembre del 2022 expedido por la Responsable del proceso de Presupuesto del Hospital Central de la Policía Nacional así:

GRUPO	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	RECURSO	CANTIDAD	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2022
1	02 02 01 004 008	GRUPO 1 INSUMOS ALTO FLUJO (PARCIAL POR GRUPO)	16	SE HARA EN FORMA DE TRACTO SUCESIVO DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL SERVICIO	10.975.525,00
2		GRUPO 2 INSUMOS PARA OXIGENO TERAPIA (PARCIAL POR GRUPO)			32.982.000,00
3		GRUPO 3 INSUMOS HIGIENE VIA AEREA (PARCIAL POR GRUPO)			7.320.000,00

4 GRUPO PARCIAL POR ÍTEM

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	RECURSO	CANTIDAD	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2022
1	02 02 01 004 008	FILTRO VIRAL VENTILACIÓN MECANICA	16	SE HARA EN FORMA DE TRACTO SUCESIVO DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL SERVICIO	2.730.000,00
2		FILTRO HUMIDIFICADOR VENTILACIÓN MECÁNICA			1.163.363,00
3		CIRCUITO DE TRASPORTE OXILOG 3000 PLUS PEDIATRICO			1.760.000,00
4		CIRCUITO CON CASCADA NEONATAL			11.820.000,00
5		RESUCITADOR MANUAL ADULTO			18.160.430,00
6		SISTEMA DE INSUFLACIÓN CON REGULACIÓN DE PRESIÓN PEDIATRICO - NEONATAL			2.294.240,00
7		MASCARA FACIAL TOTAL L			2.995.500,00
8		MASCARA FACIAL TOTAL PEDIATRICA XS			3.709.244,00
9		MASCARA FACIAL TOTAL PEDIATRICA S			3.994.000,00
10		CANULA PARA INTERFACE VENTILACION NO INVASIVA NEONATAL			6.222.148,00
11		INCENTIVOS RESPIRATORIOS			22.561.000,00
12		INCENTIVO DE VOLUMEN REHABILITADOR			10.400.000,00
13		REHABILITADOR INSPIRATORIO			10.800.000,00
14		FIJADOR PARA VIA AEREA ADULTO			9.962.850,00
15		FIJADOR PARA TRAQUEOSTOMIA			2.400.000,00
16		CAUCHO DE SUCCIÓN			47.983.410,00
17		TRAMPA RECOLECTORA DE MUESTRAS			4.211.200,00
18		JERINGAS PARA TOMA DE GASES EN SANGRE			55.535.938,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2022					**$269.980.848,00**

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** cuenta con un **plazo de ejecución hasta el 16 de diciembre del 2022** o hasta agotar el presupuesto asignado lo primero que ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO

Los insumos objeto de compra deben ser entregados por el **CONTRATISTA** de acuerdo a las necesidades, en las condiciones y con las garantías exigidas, previa coordinación con el supervisor del Contrato. Inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo y Formulario ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. Según la siguiente proyección:

SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SERVICIO TERAPIA RESPIRATORIA			
GRUPO 2 INSUMOS OXIGENOTERAPIA			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CONSUMO PROMEDIO MES**
1	MICRONEBULIZACION ADULTO	UNIDAD	80
2	MICRONEBULIZACION PEDIATRICO	UNIDAD	100
3	CANULA NASAL PARA OXIGENO DE SIETE METROS	UNIDAD	1.400
4	MASCARA VENTURI PARA OXIGENOTERAPIA	UNIDAD	50
5	HUMIDIFICADOR	UNIDAD	450
GRUPO 4 INSUMOS VARIOS			
11	INCENTIVO RESPIRATORIO	UNIDAD	750
12	INCENTIVO DE VOLUMEN	UNIDAD	85
16	CAUCHO DE SUCCION	UNIDAD	2600

	Los anteriores datos corresponden a proyección de consumo promedio mes y en ningún caso corresponden a cantidades especificas a entregar. Dichos requerimientos son variables y pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio.
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA	Los insumos objeto del presente proceso deberán ser entregados en el Almacén del Hospital Central de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera 69F N°19A – 08 Barrio Montevideo de la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del Contrato, quien realizará la verificación técnica. De ser necesario que las entregas sean realizadas directamente en el Hospital Central Policía Nacional, el supervisor del Contrato realizará la coordinación con el responsable del Almacén del Hospital Central para las entregas que correspondan.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 25 NOV 2022

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

GUSTAVO PINZON DIAZ
Representante legal **BIOPLAST S.A.S**

Proyectó: Subintendente **ERIKA VIVIANA ROJAS ROA**
Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Capitán **SAID GALLO URINA**
Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **RUBEN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA**
Jefe Área administrativa HOCEN (E)
Revisado por: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS

ÍTEM	INSUMO	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
		GRUPO 2 INSUMOS OXIGENOTERAPIA		
1	MICRONEBULIZADOR ADULTO	· Mascara para aerosolterapia tamaño adulto. · Banda elástica, amplia y reforzada en las puntas que garantice la fijación de la máscara al paciente · Micronebulizador con deflector. · Deflector que asegure la nebulización en diferentes ángulos de inclinación · Capacidad de 6 cc en el reservorio del Micronebulizador. · Línea de oxigeno con empate universal a humidificador o racord.	UNIDAD	BIOLIFE
2	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	· Mascara para aerosolterapia tamaño pediátrico · Banda elástica, amplia y reforzada en las puntas que garantice la fijación de la máscara al paciente. · Micronebulizador con deflector. · Deflector que asegure la nebulización en diferentes ángulos de inclinación. · Capacidad de 6 cc en el reservorio del micronebulizador. · Línea de oxigeno con empate universal a humidificador o racord.	UNIDAD	BIOLIFE
3	CANULA NASAL PARA OXIGENO DE SIETE METROS	· Desechable, tamaño adulto. · Fabricado en PVC grado médico. · Prons en silicona curvos y/o refuerzo en silicona que asegure la entrada Libre de oxigeno. · Puntas flexibles y anatómicas, con ajuste al oído. · Ajustador no elástico. · Conector universal a humidificador o niple, sin permitir escape de oxígeno. · Longitud mínima de 7 siete metros.	UNIDAD	BIOLIFE
4	MASCARA VENTURI PARA OXIGENOTERAPIA	· Desechable · Para paciente adulto · Fabricado en PVC · Mascara para aerosolterapia · Banda elástica, amplia y reforzada en las puntas que garantice la fijación de la máscara al paciente. · Adaptador universal a manguera corrugada o Micronebulizador. · Manguera corrugada flexible y liviana. · Sistema Venturi con viales de diferentes colores demarcados con porcentaje de oxigeno y litraje para cada porcentaje del 24 al 50%.	UNIDAD	BIOLIFE
5	HUMIDIFICADOR	· Humidificador tipo burbuja · Desechable · Difusor que garantice la salida optima del flujo de oxígeno y el contacto con el agua. · Sistema que garantice la salida de flujo inclusive a aportes de oxigeno inferior a 1 LPM. · Alarma de sobre presión que libere el exceso de presión y sea audible · Tapa hermética que garantice el sello del sistema · Empate universal compatible a rosca o niple de flujómetro o bala de oxigeno que evite fugas de gas por el sistema.	UNIDAD	BIOLIFE
		GRUPO N. 4 VARIOS (PARCIAL POR ITEM)		
11	INCENTIVO RESPIRATORIO	· Desechable · Provisto de tres columnas demarcadas · Esferas por columnas que permiten el análisis visual al paciente del logro del ejercicio · Cada columna tiene un nivel de resistencia a vencer por parte del paciente · Hermético · Resistencias marcadas desde 6.00 a 1.200 cc · Manguera y boquilla que permiten el uso del sistema por parte del paciente	UNIDAD	BIOLIFE
12	INCENTIVO DE VOLUMEN	· Ejercitador volumétrico adulto · Demarcado con escalas de visualización del volumen máximo alcanzado	UNIDAD	BIOLIFE

	(vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional."
12	En virtud del presente contrato, el contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
13	El contratista, se compromete a colaborar con los entes de control de la Entidad o del estado cuando así lo requiera.
14	El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato y efectuará el suministro de conformidad con las condiciones técnicas mínimas y garantías requeridas en el presente anexo.
15	El contratista debe obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilataciones que puedan presentarse.

Se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 25 NOV 2022

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

GUSTAVO PINZON DIAZ
Representante legal **BIOPLAST S.A.S**

Proyectó: Subintendente **ERIKA VIVIANA ROJAS ROA**
Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Capitán **SAID GALLO URINA**
Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **RUBEN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA**
Jefe Área administrativa HOCEN (E)
Revisado por: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUERO**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

		· Escala volumétrica provista en ambas caras máximo 4,000 ml y con incrementos cada 250 ml. · Filtro o válvula unidireccional en la boquilla para retención de partículas y humedad · Visor de estimulación y metas conseguidas durante el ejercicio · Fuelle de volumen inspiratorio			
16	CAUCHO DE SUCCIÒN	· Tubo de succión que no se colapsa. · Estéril · Recubrimiento en silicona o PVC, libre de látex con puntas protegidas que no se deforman para una adecuada conexión. · Extensión 3 metros.	UNIDAD		BIOLIFE

	CONDICIONES TECNICAS
1	**Registro del INVIMA:** El contratista debe mantener vigente el Registro del INVIMA, para los insumos que lo requieran o en su defecto certificación del INVIMA del no requerimiento de dicho registro.
2	**Certificación de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado**: El contratista debe mantener vigente certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los insumos ofertados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante.
3	El contratista garantiza que las fechas de vencimiento de los insumos contratados será mínimo de un (01) año, contado a partir de la fecha de entrega de los mismos.
4	El contratista garantiza que los insumos serán entregados en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo y debe etiquetarse de forma individual con el registro INVIMA y fecha de vencimiento.
5	El contratista garantiza el cambio de los insumos que presenten cualquier defecto o mala calidad una vez sean entregados en el almacén, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, siguientes al requerimiento efectuado por parte del supervisor del contrato, previa autorización del Director del Hospital Central, sin costo alguno para la Entidad.
6	El contratista debe cambiar los insumos objeto del presente contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y en un periodo no superior a 08 (ocho) días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado, previo requerimiento por parte del supervisor del contrato y previa autorización del Director del Hospital Central sin costo alguno para para la Entidad.
7	El contratista debe garantizar el cambio de los insumos que se encuentren a un (01) mes de cumplir su fecha de vencimiento, dentro de los 15 días calendario siguiente al requerimiento sin costo alguno para el Hospital Central. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato, previa autorización del Director del Hospital Central.
8	El contratista debe garantizar un stock de insumos mínimos, que permita cubrir las necesidades del Hospital Central policía Nacional, de forma oportuna por el término que dure el contrato.
9	**MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**: El CONTRATISTA debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".* El CONTRATISTA debe mantener la calificación emitida por la Administradora de Riesgo Laboral (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje 100%) y mantener la calificación y evidencias a disposición. **Nota**: La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del Contrato.
10	El contratista debe mantener su no inclusión en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA de acuerdo a lo previsto en la Resolución 415 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo a lo previsto en la oferta. Durante la ejecución del contrato será objeto de verificación por parte de los Supervisores del mismo.
11	El contratista se compromete a que los elementos suministrados deben estar libres de mercurio en cumplimiento de la Resolución 0447 de 2018 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. Por otro lado el contratista debe cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras



ANEXO 3 VALOR

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR PRESUPUESTO VIGENCIA 2022
GRUPO 2 INSUMOS PARA OXIGENO TERAPIA								
1	02 02 01 004 008	16	HOCEN	MICRONEBULIZADOR ADULTO	UNIDAD	1	$3.073,00	$ 32.982.000,00
2				MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	UNIDAD	1	$3.073,00	
3				CANULA NASAL PARA OXIGENO DE SIETE METROS	UNIDAD	1	$6.730,00	
4				MASCARA VENTURI PARA OXIGENOTERAPIA	UNIDAD	1	$4.528,00	
5				HUMIDIFICADOR	UNIDAD	1	$5.031,00	
GRUPO 4 INSUMOS VARIOS (PARCIAL POR ITEM)								
11	02 02 01 004 008	16	HOCEN	INCENTIVOS RESPIRATORIOS	UNIDAD	1	$13.694,00	$ 22.561.000,00
12				INCENTIVO DE VOLUMEN REHABILITADOR	UNIDAD	1	$27.385,00	$ 10.400.000,00
16				CAUCHO DE SUCCIÓN	UNIDAD	1	$5.337,00	$ 47.983.410,00
TOTAL								$ 113.926.410,00

Se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 25 NOV 2022

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

GUSTAVO PINZON DIAZ
Representante legal **BIOPLAST S.A.S**

Proyectó: Subintendente **ERIKA VIVIANA ROJAS ROA**
Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Capitán **SAID GALLO URINA**
Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **RUBEN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA**
Jefe Área administrativa HOCEN (E)
Revisado por: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUERO**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN
Teléfonos: 5804401 EXT 1037
Hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co